

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE MANABI Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Portoviejo, a los diecinueve días del mes de agosto de 2019, intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, legalmente representado por el Ec. José Leonardo Orlando Arteaga, en calidad de Prefecto de la Provincia de Manabí y que para efectos del presente documento se le denominará GAD PROVINCIAL DE MANABI; y por otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "**ULEAM**". A los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación institucional, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 263, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, entre las cuales está la de fomentar las actividades Productivas Provinciales, esto en correlación con las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 42 literal f), por lo tanto el GAD PROVINCIAL DE MANABÍ en apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley ha venido desarrollando y ejecutando proyectos de carácter productivo, emprendimiento, desarrollo económico, y de interés social, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la provincia de Manabí.

1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República, establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

1.3. El artículo 385 ibídem, establece: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como*

finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.

1.4. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica cuales son los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre esos:

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,

1.5. El artículo 41 del COOTAD, indica que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

1.6. Mediante Resolución No.008-CNC-2014, el Consejo Nacional de Competencias en uso de sus facultades legales expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y PARROQUIALES RURALES**, que en su art. 15 dispone para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales ejercer las siguientes actividades de gestión: **26.-** Coordinar con universidades y escuelas politécnicas el desarrollo de programas y proyectos de investigación



y desarrollo para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

1.7. El artículo 17 de la **Ley Orgánica de Educación Superior** reconoce la autonomía responsable de las universidades de la siguiente manera:

“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas” (...)

1.8. El art. 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, en coordinación con los organismos del Estado y la Sociedad.

1.9. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985.

Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.

La Universidad Laica "Eloy Alfaro", tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

1.10. La Universidad consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a poner en funcionamiento centros de prácticas con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a usuarios, comunidades rurales y marginales, personas de atención prioritaria como los

migrantes retornados y sus familias y, demás servicios que conlleve al bienestar social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos principales del presente convenio serán los siguientes:

2.1 OBJETIVOS GENERAL.-

2.1.1 El presente convenio marco tiene como estrategia y objeto el establecimiento de relaciones de cooperación, y de regular la colaboración entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la UNIVERSIDAD, en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas para ejecución de proyectos a través de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del presente convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población en la provincia de Manabí

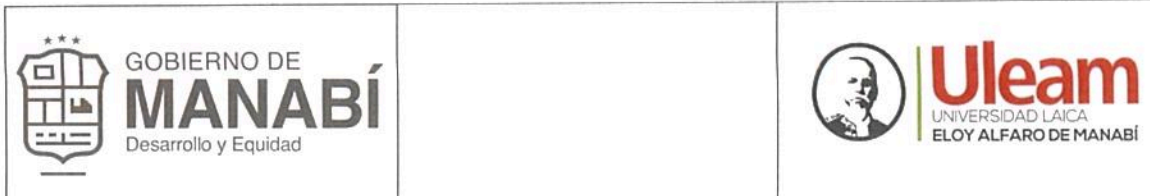
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la UNIVERSIDAD, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento y vinculación con la comunidad, para beneficio de la población de la provincia de Manabí y su área de influencia.

2.2.2 Que las partes impulsen en forma conjunta programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento, vinculación con la comunidad, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar viabilizarían de elaboración de proyectos propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis de grado y estudiantes que realizaran sus prácticas pre- profesionales.

2.2.3 Establecer la cooperación interinstitucional entre el "GAD Provincial"; y, la "UNIVERSIDAD", en cuanto a la permisión de las practicas pre profesionales o pasantías de sus estudiantes en los diferentes departamentos del GAD Provincial, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DE INTERVENCION.-



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como ámbito de intervención la Provincia de Manabí.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

4.1 La "UNIVERSIDAD", se compromete a:

4.1.1 Brindar al GAD Provincial de Manabí, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en sectores prioritarios de los habitantes de la Provincia.

4.1.2 La "UNIVERSIDAD", se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.1.3 La "UNIVERSIDAD", pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.4 Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.5 Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.6 Generación de espacio de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio

4.1.7 Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutadas con la comunidad.

4.1.8 Facilidad en instalaciones, equipos y otros recursos en la modalidad para el desarrollo de eventos relacionados con la capacitación continua a los participantes.

4.1.9. Proponer al GAD Provincial de Manabí, el listado de estudiantes que semestralmente estén dispuestos a realizar sus prácticas en sus diferentes áreas Departamentales.

4.1.10 Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.



4.1.11. Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.12. Asignará egresados de las escuelas profesionales y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

4.1.13. Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

4.2. El GAD Provincial de Manabí, se compromete a:

4.2.1. Desarrollar proyectos en coordinación con la UNIVERSIDAD a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la Provincia de Manabí.

4.2.2 El GAD Provincial de Manabí, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participara en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.3. El GAD Provincial de Manabí, gestionara los fondos económicos y coordinara los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.4. Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del El GAD Provincial de Manabí.

4.2.5. Determinará propuestas generales de intervención de la "UNIVERSIDAD", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.6. Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7. En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8. Proponer a la "UNIVERSIDAD", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del El GAD Provincial de Manabí.

4.2.9. Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas.



4.2.10 Facilitará a los estudiantes de las diversas carreras profesionales de la UNIVERSIDAD, para que puedan realizar pasantías y prácticas pre profesionales en sus dependencias, conforme al convenio específico a suscribirse.

4.2.11. Permitir el acceso al docente encargado de supervisar las practicas pre profesionales para el control respectivo del estudiante, así como emitir un informe final y general de las actividades desempeñadas por este, así como del nivel de aceptación de su trabajo.

4.2.12. Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMPARTIDAS

5.1. Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

5.2. Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Provincial de Manabí y la UNIVERSIDAD, realicen actividades.

5.3. Acordar nomas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.

5.4. Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos, o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5.5. Facilitar la participación de los miembros de las dos instituciones en programas de formación académicas.

5.6. Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.

5.7. Además las partes designaran a un funcionario de su institución como su delegado al comité de seguimiento del cumplimiento del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban

5.8. Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan la ejecución del presente convenio, sean de pleno y previo conocimiento y acuerdo de las partes.

5.9. Reconocimiento mutuo de la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyecto dentro del arco del convenio.

5.10. Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización.

5.11. Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.

5.12. Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.

5.13. Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

5.14. Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudio sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.

5.15. Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés

5.16 Este convenio marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los convenios específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o si estas tareas serán asumidas por la UNIVERSIDAD. De igual manera, en los convenios específicos se mencionara los compromisos económicos que aún las partes, de ser el caso, para los cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.-

6.1 Sobre la base del presente convenio marco, la “UNIVERSIDAD”; y, el “El GAD Provincial de Manabí, quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

6.2 Los convenios específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicaran la descripción y los objetivos de los planes,



proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD.-

La coordinación del presente convenio marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la UNIVERSIDAD y un delegado del El GAD Provincial de Manabí, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

7.1 Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.1.1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

7.1.2. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.1.3 El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

7.1.4. Todas las actividades que prevengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, serán coordinadas con los ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades administrativas. Los espacios físicos a ser utilizadas durante las prácticas pre profesionales o pasantías de los estudiantes, serán asignados por los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí

7.1.5. Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos de conformidad a indicadores de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiera lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o de la universidad, según corresponda.

7.1.6. Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin tramite adicional las funciones de delegación.

7.1.7. Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

8.1 Este convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovada por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

8.2 Para ello es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí o la Universidad soliciten la renovación del convenio al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí, con al menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

8.3 Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

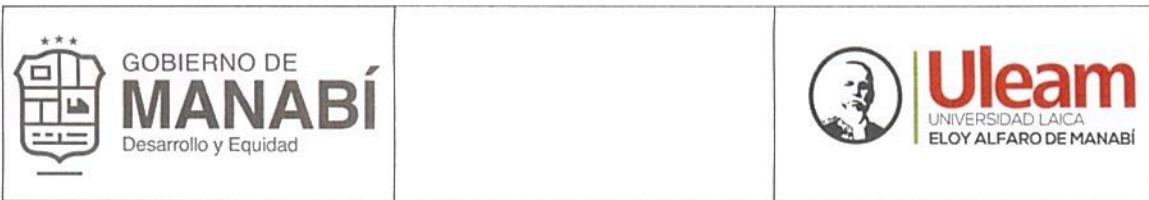
9.1. En cualquier momento y dentro del plazo del convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, siempre, que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum que obligara las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el convenio.

9.2. La solicitud de elaboración del convenio modificadorio, dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, deberá presentarse igualmente al menos cinco días antes del vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

10.1. La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, etc., serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, siempre y cuando se demuestre que el GAD Provincial, ha invertido en el proceso investigativo.

10.2. La formación que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo.



10.3. En todo tipo de información que se genere dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria, de acuerdo al interés de cada parte, y su propiedad corresponderá a la entidad que le haya generado.

10.4. Si hubiera necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, la contra parte requerirá previamente su autorización para tal divulgación, por escrito, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

10.5. Si alguna de las partes incumpliera esta obligación, tal incumplimiento se considera como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

11.1. Además de los compromisos asumidos por el GAD Provincial de Manabí; y, la UNIVERSIDAD, en el presente convenio, estos no tendrán otros en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

12.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Para tal efecto se observarán las siguientes instrucciones:

12.1.1. Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de comunicación de difusión sobre el objeto del presente convenio.

12.1.2. Los boletines de prensa, si se expidieren, antes de difundirse deben ser revisados y aprobados por las partes

12.1.3. En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos de ambas instituciones de manera equitativa.

12.1.4. No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

13.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

13.1.1. Por cumplimiento del objetivo del convenio

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

13.1.2. Por cumplimiento del plazo

13.1.3. Incumplimiento manifiesto de una de las partes en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las partes afectadas notificarán sobre este incumplimiento a su contraparte, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente; si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio.

13.1.4. Mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las parte; y,

13.1.5. Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho horas a la otra parte la suspensión de actividades, hasta que se hayan superado las causas que motivaran el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

13.2 La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente Convenio, hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo.

A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.-

Para la ejecución del convenio Marco, de manera opcional las empresas públicas podrán suscribir convenios específicos.

En todo aquello no previsto en el presente convenio marco, se aplicaran las disposiciones contenidas en las normativas de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTICACIONES.-

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus



representantes legales o sus Delegados y por escrito, que será enviado por correo o por fax, a las siguientes direcciones:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTACIÓN DE PERSONAL y RELACION LABORAL.-

La UNIVERSIDAD y el GAD Provincial y/o sus Empresa Públicas, aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. En ese sentido, el personal investigador o técnico de las entidades intervinientes participarán en la ejecución de los objetivos que se determinen en el/los subsecuentes convenios específicos que se suscriban, asumiendo el costo y derechos de su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo de la parte en el que presten sus servicios.

Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio marco.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LOS BIENES.-

La propiedad de los bienes, tanto muebles como inmuebles, de los equipos adquiridos o construidos, que las partes dispongan para el cumplimiento de los objetivos productivos previstos, será determinada en el propio proyecto mediante la suscripción de los instrumentos legales necesarios y suficientes para la legítima transferencia de dominio según la naturaleza del bien y de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes en el estado ecuatoriano, particularmente aquella determinada en el Código Civil, y en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios Del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS.-

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Autorizaciones de los órganos correspondientes.

- Identificaciones personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

GAD Provincial de Manabí:

Dirección: Calle Córdoba, entre Ricaurte y Olmedo, Portoviejo-Manabí-Ecuador

Teléfono: 052630336.

Correo: prefecto@manabi.gob.ec

Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí:

Dirección: Vía a San Mateo, Cdla. Universitaria, Manta – Manabí – Ecuador.

Teléfono: (+593) 052623009 / 052623040

Email: alejandro.camino@uleam.edu.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

En todo lo que no esté previsto en este convenio marco se entenderán incorporadas las normas del derecho común aplicables para esta clase de instrumentos. Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.


Ec. José Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE MANABÍ


Arq. Alejandro Camino Solórzano. PhD
RECTOR
Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí